

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE REGENERACION NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR POR MODIFICACION A LOS ARTICULOS 52, 62, 67, 71, 74,77 Y 79 A LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 09 de septiembre del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado

Presente. -

Los suscrita Diputada integrante del Grupo Legislativo Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los numerales 102, 103 y 104 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento ante esta soberanía una Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto para reformar por modificación a los artículos 52, 62, 67, 71, 74, 77 y 79 a la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria

Benito Juárez, Benemérito de las Américas

Ahora bien, compañeros y compañeras Diputadas,

¿Quién es nuestra Madre de la Patria? Leona Vicario

¿Quién es la heroína nacional, denominada Benemérita de la Patria?

Josefa Ortiz Téllez-Girón, mejor conocido como “La Corregidora”



El motivo por el cual hago las siguientes preguntas, es porque a lo largo de la nuestra historia nacional e internacional, el papel de la mujer se ha minimizado, por diferentes causas y razones. Primero se comenzó por la lucha por la igualdad entre los géneros, posterior a ello, por los derechos de libertad de expresión y asociación, después para votar y ser votadas. Hasta llegar a hoy en día, a la lucha de la mujer contemporánea, la paridad de género en todas sus expresiones de participación y pleno desarrollo en la sociedad.

De igual forma la lucha contra la igualdad, la equidad y la paridad de género, seguirá transformándose y ha ido evolucionado significativamente a través de los años, resultado de dichas batallas incansables, es que al día de hoy, la integración de esta LXXV Legislatura es paritaria, por ello en aras de dar un paso más a la cristalización de la paridad de oportunidades entre hombres y mujeres, acudo a esta soberanía para seguir impulsando y promoviendo la participación activa de la mujer en las posiciones de tomas de decisiones. No podemos confiarnos, con los logros obtenidos de nuestros antepasados, porque corremos el riesgo de perder la guerra.

El pasado 25 de junio del presente año en período extraordinario, esta Legislatura aprobó la minuta de “Paridad Total” que nos envió el Congreso de la Unión, la cual garantiza el acceso igualitario entre



hombres y mujeres, para candidaturas, las posiciones dentro de los partidos políticos, así el gabinete central y ampliado del Poder Ejecutivo

Es por ellos, que, en marco de una tendencia nacional para garantizar la igualdad de oportunidades en la toma de decisiones para las mujeres, sería conveniente que este Poder Legislativo actualizará su marco legal para asegurar la paridad de género en las posiciones de poder.

En materia legislativa y de política pública para propiciar la igualdad, hay que considerar la paridad desde tres aspectos:

- La igualdad de oportunidad: se deben traducir en hechos concretos y reales de oportunidades, más allá de los simplemente establecido en la Ley.
- La igualdad de acceso a las oportunidades: avanzar en el ambito donde operan las expresiones más sutiles de discriminación; y
- La igualdad de resultados: que deberá disminuir la brecha entre la igualdad jurídica y la igualdad real.

De acuerdo con el Artículo 50 de la Ley Órgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, el Congreso del Estado cuenta con los siguientes órganos:

A) Decisión: Pleno del Congreso y la Diputación Permanente



B) Dirección: Mesa Directiva y la Comisión de Coordinación y Régimen Interno

C) Trabajo Legislativo: Comisiones y Comités

D) Soporte Técnico: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna y Centro de Estudios Legislativos

E) De apoyo: Dirección de Comunicación Social, Dirección de Informática, Coordinación de Seguridad y Unidad de Adquisiciones.

De los cuales su integración es la siguiente:

ÓRGANOS PRESIDOS POR MUJERES – LXXV LEGISLATURA	
11 de 24	Comisiones de Dictamen Legislativo
1 de 1	Comisión de Vigilancia
1 de 3	Comisiones Especiales
3 de 3	Comités

ÓRGANOS PRESIDOS POR HOMBRES – LXXV LEGISLATURA	
2 Presidentes de 3	Mesa Directiva
8 hombres de 11 integrantes	Comisión de Coordinación y Régimen Interno
13 de 24	Comisiones de Dictamen Legislativo
2 de 3	De 3 Comisiones Especiales
4 de 4	Titulares de los Órganos de Soporte Técnico
4 de 4	Titulares de los Órganos de Apoyo



Haciendo una sumatoria de los órganos mencionados, de la titularidad e involucramiento del género femenino, hay una participación de 23 mujeres versus 32 hombres, **si bien denota una “paridad representativa” en su conformación**, no existe una verdadera representación en la toma de decisiones, que a su vez se convierte en una obstáculo para la paridad de género.

Ahora bien el sentido y contenido de dicha Iniciativa, no pone en tela de duda la capacidad de los actuales titulares órganos de dirección, de trabajo legislativo, soporte técnico y de apoyo; sino actualizar el marco normativo en aras de fomentar la participación de la mujer en este Poder Legislativo.

Hay que solidificar y modificar el andamiaje legal de este Honorable Congreso, para poner ejemplo y no solo legislar al exterior, sino también al interior y predicar con el ejemplo. En virtud del contenido y de los razonamientos derivados del mismo, es que presente ante esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se reforma por modificación y adición a los artículos 52,62, 67,71,74,77 y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 52.- La Directiva es el órgano de dirección del Pleno del Congreso. Es responsable de la conducción de las sesiones del Pleno del Poder Legislativo, tiene las atribuciones señaladas en la presente Ley y en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

En la integración de la Directiva se atenderá a lo siguiente:

- I. Se integra con una Presidencia, que será la Presidencia del Congreso, dos Vicepresidencias y dos Secretarías;
- II. La Presidencia del Congreso será rotativa entre los Grupos Legislativos, de acuerdo a su representación en el mismo;
- III. El primer año de ejercicio constitucional la ocupará un diputado **o diputada** del Grupo Legislativo que sea la primera minoría, el segundo año de ejercicio constitucional un diputado **o diputada** del Grupo Legislativo que sea de mayoría absoluta o de mayoría, y el tercer año de ejercicio constitucional será a propuesta de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno.
- IV. En cada caso, uno de los Vicepresidentes y uno de los Secretarios deberán pertenecer a Grupos Legislativos distintos al del diputado que ocupe la Presidencia.
- V. **La presidencia será ejercida de forma alternada entre diputados y diputadas. Si en el primero año de ejercicio constitucional, ocupa la presidencia un Diputado, en el segundo año de ejercicio constitucional deberá ocupar el cargo una diputada, y viceversa. El tercer año, será a propuesta de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno. En todos los casos, se observará el principio de alternancia de género en los nombramientos de los demás integrantes de la Directiva.**
- VI. Los integrantes de la Directiva durarán un año en el cargo.



Artículo 62.- La integración de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno se basa en los principios de democracia y pluralidad, así como en la representatividad que cada Grupo Legislativo tiene en el Congreso del Estado.

La integración de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

I.-Si un Grupo Legislativo tiene mayoría absoluta en la Legislatura:

a) Forman parte de esta Comisión:

1. Los Coordinadores de los Grupos Legislativos constituidos en el Congreso;

2. Los Diputados que sean necesarios para garantizar que el Grupo Legislativo de mayoría absoluta esté representado con la mitad más uno de los integrantes de esta Comisión. Estos Diputados serán designados por acuerdo de su Grupo Legislativo; y

3. Un Diputado designado por acuerdo del Grupo Legislativo que sea la primer minoría.

b) Los cargos en la Comisión de Coordinación y Régimen Interno se asignarán de la siguiente forma:

1. Presidente: El Coordinador del Grupo Legislativo de mayoría absoluta;

2. Vicepresidente: El Coordinador del Grupo Legislativo que represente a la primer minoría;

3. Secretario: Un integrante de la Comisión nombrado por ésta; y

4. Vocales: Los demás integrantes de la Comisión.



II.-Si ningún Grupo Legislativo tiene mayoría absoluta en el Congreso:

a) Forman parte de esta Comisión:

1. Los Coordinadores de los Grupos Legislativos constituidos en el Congreso;
2. Dos Diputados del Grupo Legislativo de mayoría, designados por acuerdo de su Grupo Legislativo; y
3. Un Diputado designado por acuerdo del Grupo Legislativo que sea la primer minoría.

b) Los cargos en la Comisión de Coordinación y Régimen Interno serán ocupados de acuerdo a lo siguiente:

1. Presidente: El Coordinador del Grupo Legislativo de mayoría;
2. Vicepresidente: El Coordinador del Grupo Legislativo que sea la primer minoría;
3. Secretario: El Coordinador del Grupo Legislativo que sea la segunda minoría; y
4. Vocales: Los demás integrantes de la Comisión.

c) Se deroga.

d) Se deroga.

En ambos supuestos, de la fracción I y II, inciso A, numeral 2 y 3, los Diputados o Diputadas que se integren y que no sean Coordinadores o Coordinadoras, serán del género que menor representación tenga, hasta por la cantidad que sea necesaria a fin de cumplir con el principio de paridad en la integración total de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno.



ARTICULO 67. – Las Comisiones de Dictamen Legislativo se integrarán atendiendo a lo siguiente:

- I. Se integrarán pluralmente por once Diputados: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y ocho Vocales;
- II. Se conformarán en proporción al número de diputados de cada Grupo Legislativo;
- III. Los integrantes serán electos o ratificados por el Pleno del Congreso en la quinta sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de cada Año de Ejercicio Constitucional;
- IV. La mitad del total de Comisiones serán presididas por Diputadas y la otra mitad por Diputados; y**
- V. En todo caso, **la mitad más uno del total los integrantes deberán ser del otro género respecto a quien ocupe la presidencia de la Comisión.**

ARTÍCULO 67 bis. - Las reglas de integración contenidas en las fracciones IV y V del artículo 67, serán aplicables en los conducente a la Comisión de Vigilancia, los Comités de Administración y de Archivo y Biblioteca y de Seguimiento de Acuerdos y las Comisiones Especiales.

ARTICULO 79.- Los Órganos de Soporte Técnico y de Apoyo del Congreso son dependencias especializadas y responsables en los ámbitos de competencia que, respectivamente, les señala la normatividad vigente. Dependen orgánicamente de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno.

La titularidad de los órganos de soporte técnico y de apoyo, deberán de cumplir con el principio de paridad, en lo relativo al nombramiento de sus titulares; la mitad de los órganos técnicos serán dirigidos por hombres y la otra mitad por mujeres; y en el caso de los órganos de apoyo aplicará el mismo criterio.



TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: En los siguientes nombramientos o propuestas que realice la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, deberá acatar a lo establecido en este presente decreto, en relación a la conformación y titularidad de los órganos de decisión, dirección, trabajo legislativo, soporte técnico y de apoyo.

TERCERO: La Comisión de Coordinación y Régimen Interno deberá homologar las remuneraciones de los titulares correspondientes a los órganos de soporte técnico y de apoyo, a fin de cerrar la brecha salarial entre los géneros.

Monterrey, Nuevo León, 9 de septiembre de 2019

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA